

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01223 00**
Decisión No tiene notificada por conducta concluyente y requiere

Se incorpora escrito allegado por la señora **Cruz Elena Loaiza Posada**, desde el correo electrónico cloaisa99@hotmail.com, en los que aduce su voluntad de pago. No obstante, dado que no se satisfacen los requisitos dispuestos en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, no es posible tenerla por notificada por conducta concluyente.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de la demandada, de la forma señalada en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Es de advertir que sí adelantó la notificación por correo de la demandada y en la dirección física, deberá allegar las evidencias respectivas.

Finalmente, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 11 ene 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79d46699fe97d0f7cf2c156ce5a0c7e5fb72a9d8c3a280674a1a590c24a42c8**

Documento generado en 16/12/2021 10:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>